

CARATULA: P.E.G. S - / HOMOLOGACION DE CONVENIO CEJUME
S/ INCIDENTE DE MODIFICACION DE ACUERDO

EXPTE SEON: 1527/12

EXPTE PUMA: VI-09595-F-0000

Viedma, 16 de marzo de 2026.-

Y VISTOS: Los autos caratulados: P.E.G. S - / HOMOLOGACION DE CONVENIO CEJUME S/ INCIDENTE DE MODIFICACION DE ACUERDO, Expte: VI-09595-F-0000, traídos a despacho a los fines de resolver;

Y CONSIDERANDO que:

1.- En fecha 11/03/2026 se presentó el Sr. E.C.J. (DNI 1.), por derecho propio y solicitó el cese de la cuota alimentaria oportunamente establecida a favor de su hijo, L.D.J.P., atento que éste posee hoy 26 años de edad y, por tanto, cesó la obligación alimentaria derivada de la responsabilidad parental a su respecto.-

2.- Conforme surge del certificado de nacimiento presentado en fecha 11/03/2026 y el agregado en el expediente en papel, el Sr. L.D.J.P. (DNI N° 4.), nació el día 1. y cuenta a la fecha con 26 años de edad, habiendo en consecuencia, cesado Ipso iure la obligación alimentaria del progenitor a su respecto (conf. los arts. 658 y 663 del CCyC).

En consecuencia, corresponde hacer lugar a lo peticionado y decretar el cese de la cuota alimentaria fijada a su favor mediante sentencia recaída en autos en fecha 25/07/2016.-

3.- Atento el principio general establecido por los arts. 19 y 121 del CPF, las costas de la presente incidencia deben imponerse al alimentante.-

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

I.- Hacer lugar a lo peticionado por el Sr. E.C.J. (DNI 1.) y decretar el cese de la cuota alimentaria fijada a favor del Sr. L.D.J.P. (DNI N° 4.), dispuesta en estos obrados en fecha 25/07/2016.-

II.- Librar oficio al empleador (empresa constructora SYLPA S.R.L.) a sus efectos.-

III.- Imponer las costas al Sr. E.C.J. (art. 19 y 121 del CPF) y regular los honorarios profesionales de la Dra. Yamila Vanesa Charconet en la suma de 3 jus (arts. 6, 7, 9, 34, 48, 49 y 50 cc de la ley 2.212).

Notificar a la Caja Forense, a cargo de la parte. Se hace saber a la letrada interviniente que deberá dar cumplimiento con la ley 869.-

IV.- Oportunamente, archivar las actuaciones debiendo remitir el expediente en papel al Archivo General del Poder Judicial y cambiar el estado a archivado en el sistema PUMA.-

V.- Registrar, protocolizar y notificar a las partes automáticamente, en los términos de los arts. 38 y 120 del CPCC (cfr. art. 230 CPF) .-

ANA CAROLINA SCOCCIA

JUEZA